



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia Quindío, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003005-2019-00521-00

En atención al memorial que obra en el documento 56 del expediente electrónico de este proceso, encuentra el despacho que la Fiduprevisora S.A., dando respuesta a lo requerido por el Despacho a través del Oficio Nro. 093 del 06 de febrero de 2024, indicó:

Respetuosamente nos permitimos manifestar al Despacho que, consultada a detalle la base de datos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se constató que efectivamente la medida de embargo en contra del señor LUIS ALBERTO ALZATE CANO CC. 4.465.625 a favor de la COOPERATIVA DE TURISMO RECREACION Y CULTURA COOTUR LTDA en el proceso con numero de radicado 2019-00521, se encuentra registrada en los aplicativos de la entidad, aun con ello, la medida no ha podido ser ejecutada, toda vez que, al aquí demandado se le fue decretado embargo previo por concepto de ALIMENTOS, por lo tanto, la medida a favor de la cooperativa arriba mencionada, se encuentra en cola.

En consecuencia, para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de la parte demandante los memoriales que obran en los documentos 54, 55 y 56 del expediente digital, todos provenientes de la Fiduprevisora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 041 del 18 de marzo de 2024)

*EAPC
(Trabajados)*

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d418dd2c4b144a3ea8ca9ab8c27995cf980dfde12d1ac990702adc1806b6ede5**

Documento generado en 15/03/2024 10:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>